



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
2136 VICTOR HUGO SOSA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE: **CARRÓN**

CONDICIONES DE ENTREGA:
ADTEL

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE PAGO:
15 DÍAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 2136

FECHA: MES DÍA AÑO
03 14 2013
HOJA No. 1 DE 01

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.
0050/0001 ART 41 III, ,

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
3038

| PARTIDA | CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|--|--|----------|--------|---------------------------|------------------------|
| 1 11 | 02040000 25400112 CURETA DE CABLE 13/145 ACERO INOXIDABLE CARRÓN ACERO MANGANO OCTAGONAL CUADRICULADO FILO PERMANENTE RESISTENTE A TEMPERATURA MAYOR A 182 GRADOS CENTIGRADOS. | 8 | Piezas | \$ 857.7300 | \$ 6,861.84 |
| | NCA: HU-FRINDY CAT: SM13/145 | | | | |
| MPTO(a). SOLICITANTE(s) : 0330.00; | | | | | |
| ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: abr:8 30/04 | | | | | |
| *** SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NOVE PESOS 73/100 M.N. *** | | | | | |
| PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC. : 3 3 2 0 18 8023 08049 / 25401 / MAT:41959.73 / 5012 / P; | | | | | |
| EN APEGO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP | | | | | |
| ** PRECIO FIJO ** | | | | | |
| | | | | | \$ 7,959.78 |

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" DEPTO. ALMACEN GENERAL

R 30 ABR 2013

RECEPCION
ALMACEN GENERAL
RUBEN RIOS MORALES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA**
COORD. ADQUISICIONES(APOYO ADMON.)

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PAS. LIC. DELIA FLORES FLORES**
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>1. GENERALIDADES.</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Las condiciones y obligaciones descritas en este pedido, no podrán ser objeto de ninguna petición de total o parcial modificación, con excepción de los derechos de costo, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCINSEZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la información presentada por "EL PROVEEDOR" y/o en el más reciente resultado del procedimiento de la adquisición de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 34 de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, mediante de errores mecanográficos y/o errores que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de su(ñ) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega se dará hábilmente señalado en el texto del pedido; se entenderá como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la aceptación del pedido, por parte del responsable autorizado de la empresa que correspondiente, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las fechas en las fechas convenidas, de lo contrario será acreedor a la penalización convencional. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o sustituir a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La responsabilidad de los bienes, las mercancías de carga y descargas en el destino del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCINSEZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el régimen LAR "Libre a Bordo" y BOP "Extinguido Derechos Pasajero Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCINSEZ" podrá solicitar de las áreas técnicas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancia, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCINSEZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o violación de derechos de propiedad de marca y patente. Asimismo se compromete a responder al "INCINSEZ" cualquier reclamación derivada por marcas y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 43, fracción XX, de la LAASP.</p> | <p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCINSEZ" que los bienes no sufran daño durante los movimientos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena estipulada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha en adelante acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, incluyan. Estas garantías deberán consistir por la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, por el valor de una suma expedita por "INCINSEZ" legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de los bienes, antes del IVA, a favor del "INCINSEZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicha suma, deberá cubrir la cantidad de los bienes objeto de este contrato contra defensas de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCINSEZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 33 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCINSEZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurran, incluidos, en los términos señalados en el presente pedido y de la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de las áreas del "INCINSEZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCINSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p> | <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por el máximo de cinco días, desde entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por estos supuestos por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de regulación o concacata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 98 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exija la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deducciones se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCINSEZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la entrega que en su caso se otorgue.</p> <p>Cuando se presente uno o varios de estos hipótesis, el "INCINSEZ" responderá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles comparezca a partir de que recibe dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, o al final de este término "EL PROVEEDOR" no compare satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCINSEZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> | <p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las instrucciones recibidas por las áreas del "INCINSEZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJA PROTESTA:</p> <p>Ya, "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Fianza y el Reglamento y que no tiene endeudamiento ni reservas de los auxilios del Artículo 53 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepta todas las condiciones del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación o cuando exista Tercer Párrafo de Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que los bienes que originen la devolución sean independientes a juicio de las áreas técnicas, o bien se requiera por alguna razón de devolución, será procedente para el "INCINSEZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enterada la parte de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las discrepancias y veridades que realice adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> |
|---|--|--|--|

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Victor Hugo Sosa Lopez

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante Legal

Eliminado. (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____ FECHA: 05 marzo 19

DIA MES AÑO